

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y resoluciones que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se garanta a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 1 de Abril y de 8 y 11 de Octubre 1854

Los señores secretarios señalarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas y EN LA DE CORDOBA Pesetas

Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	23
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos a las tasas, por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de relevarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el pago cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. . .

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales serán obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resalten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y EE. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, señalan su voluntad en su importante salud.

De igual honore a las demás personas de la familia.
(1.º Julio 1924)

SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.686

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Admon. que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 de Junio actual al 14 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia

de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 28 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus representantes.—Nombres de los factores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Pedro Abate Serrano, 20 Marzo 1923, 1.050 40, 52 50, 1.102 92.

Comisión permanente de la Junta Provincial de Sanidad

Núm. 7.546

Relación de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial.

Análisis

De aguas, 18.
De alimentos y bebidas, 11.
De productos patológicos, 44.
Calificación del total de las muestras analizadas:
De buenas condiciones, 39.
De malas condiciones, 38.
Inspección de Subsistencias

En establecimientos de venta: número de visitas, 16.
Número de muestras recogidas para su análisis, 2.

Servicio de vacunación contra la viruela

Número de vacunaciones, 208.
Número de revacunaciones, 18.
Número de dosis de vacuna facilitadas, 5.800.

Servicio antirrábico

Personas vacunadas, 11.

Destrucción

De viviendas, 24.

De raras y objetos, 125.

Córdoba 31 de Mayo de 1924.—El Director, Firma legible.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.609

EDICTO

Encontrándose sin dueño conocido en la vía pública una yegua castaña, de unos quince años de edad, lunar cosido en la izquierda, otro cosido en la derecha número cincuenta y cinco, con aparejo sin cincha y costada en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir, para recoger dicho semoviente.

Córdoba a veinte y seis de Junio de

mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ
Núm. 7.594
Edicto

Don Antonio Hidalgo Déguez, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda puesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos el en comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos más al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignen en el artículo 801 del mencionado Estatuto municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Belmez a 24 de Junio de 1924 —
El Alcalde, Antonio Hidalgo Déguez.

BELALCAZAR
Núm. 5.689

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento al artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre.

Presidencia, el señor Alcalde don Reyes Cuadrado Sandoval.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando en cumplimiento.

En virtud de encontrarse vacante una plaza de farmacéutico titular de las que constan en este presupuesto, se acordó proveerla por concurso, previa las formalidades legales.

Se acuerda formar las listas de familias pobres, a los efectos de beneficencia.

También se acuerda aprobar la cuenta que presente el agente de este Ayuntamiento en Córdoba; y no pudiendo continuar desempeñando este cargo por la Ley de incompatibilidad se acuerda nombrar a don Julio Dávila y Ponce de León.

Se acuerda aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

A la petición del personal de Secretaría sobre supresión de oficina por la tarde, se acuerda no ceder a ella.

Que se libre por meses la cantidad necesaria para la calefacción de las oficinas municipales, con cargo a Imprevistos.

Se acuerda exigirle al recaudador de Consumos, mil quinientas pesetas de fianza, y que por los llaveros, se recoja las cantidades que cobre diariamente.

Se acuerda adherirse esta Corporación a la gestión que viene desarrollando el Directorio sobre administración y justicia.

Y por último el vecino don Manuel Morero Amó, usó de la palabra para reclamar datos sobre nombramiento de don Andrés Caballero, de inspector de carnes.

Sesión ordinaria del día 12 de Noviembre.

Presidencia, el señor Alcalde don Reyes Cuadrado Sandoval.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando en cumplimiento.

Dió cuenta la Presidencia que en virtud de comunicación del señor Juez de Instrucción de este partido, había suspendido de empleo y sueldo al Secretario de esta Corporación; oficial segundo de Secretaría y Alguacil portero, don Pedro A. Pineda con Juan M. Espada y don León respectivamente, la Corporación quedó enterada y nombra, para oficial de Secretaría a don José Muri lo y don Castro Armente y para Alguacil don Francisco Medina, y para Secretario interino don Rodrigo Jiménez, que venía desempeñando el cargo de oficial primero.

Que se forme por la Secretaría y Comisión correspondiente el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de esta villa.

Se acordó abonar a Luis Medina, 27 pesetas 25 céntimos importe de dos cajas de cápsulas para los sereños, y un par de borlas para el bastón del segundo teniente Alcalde, con cargo a Imprevistos.

Manifestó el Presidente que había publicado bandos para proveer por concurso las plazas de municipales de este Ayuntamiento, la Corporación quedó enterada y aprueba esta determinación.

También manifiesta que el Secretario saliente había hecho entrega, bajo inventario al oficial primero de esta Secretaría hoy Secretario interino, de la documentación perteneciente a la misma.

Se nombra encargado del reloj, de la Casa Ayuntamiento, a Marcelino Ramón, y que se le abonen ocho pesetas mensuales, con cargo a Imprevistos.

Se acordó dejar sin efecto la petición hecha por el Inspector veterinario en sesión de 15 de Octubre último, sobre matanza de cerdos en domicilio privado.

El vecino don Feliciano Dégado, en nombre de don Antonio Blanco, solicita se abra expediente para depurar responsabilidades, si las hubiera, sobre los que actualmente desempeñan los cargos de Practicantes Titulares de este Ayuntamiento.

Por el vecino don Manuel Moreno, se interesa se reclame a la Tesorería de Hacienda certificación que por descubierto aparezcan a nombre del veterinario don Francisco Estabriad, por contribución industrial.

Y por último se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente el arriendo hecho por el Alcalde saliente con los dueños del Cuartel de la Guardia civil.

(Continuará).

MONTILLA
Núm. 6.943

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene la regla quinta del artículo 247 del Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejero y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 29 del pasado mes de Marzo.

2.º Declarar prótugos para todos los efectos legales a los mozos números 41, 73, 78, 87, 137 del sorteo por el actual reemplazo, Francisco López Gómez, Evaristo Martínez Soler, Ambrosio Robles Pineta, Miguel Lucena Páñadero, y Manuel Lucena Rasero.

3.º Aprobar el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Marzo último.

4.º Prestar aprobación a la distribución de fondos del mes para satisfacer las obligaciones del corriente, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º Acceder a lo que solicita Rafael Gil Martínez, autorizándole para trasladar y colocar en el ángulo superior derecho del paseo de las Mercedes un kiosco de madera que tiene en el Cervantes.

6.º Devolver la fianza definitiva que prestó para garantir su contrato del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas legales al anterior rematante don Jaime Climent Mayor.

7.º Oír el dictamen del perito aparejador Municipal y del Inspector de higiene y sanidad pecuarias respecto a solicitudes de Julián Ramírez Navarro y José Rubio Flores, relacionadas con edificios fuera de poblado destinados a cebadero de ganado de cerda.

8.º Quedar enterada de la liquidación y cuenta del presupuesto, respectivas al pasado ejercicio de 1923 24 y que en su día se de cuenta al Ayuntamiento en pleno de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejero y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de un oficio del señor Delegado gubernativo en que participa el nombramiento de Concejales corporativos hecho a favor de los señores don Enrique Cruz Méndez y don José María de Alvear y Abaurrea, el primero como sustituto de don Alberto Leiva Baena, que por razones de incompatibilidad renunció el cargo y el segundo en representación de la Sociedad de Socorros mutuos.

3.º Nombrar una ponencia en virtud a la R. O. de 10 del mes actual para que estudie y formalice el correspondiente proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 1925.

Sesión ordinaria del día 25.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejero y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar instruida de los derechos que otorga al Ayuntamiento el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal en los sumarios que se instruyen en el Juzgado de Instrucción, uno por estufa deducida de expediente gubernativo en visita de inspección al Ayuntamiento anterior al dos de Octubre último y otro sobre declaración de responsabilidad con motivo de haberse anulado el contrato celebrado por dicho Ayuntamiento para la adquisición de las aguas del cuadrado.

3.º Recordar al vecindario el más exacto cumplimiento de cuanto se tiene ordenado por la Alcaldía sobre el barrido con riego previo de las vías públicas en horas de la mañana y que con destino al riego de paseos, calles principales y vías de acceso se adquiriera un tanque automóvil.

4.º Adquirir con destino a las escuelas nacionales bancas y otros efectos que sean de urgente necesidad.

5.º Hacer las debidas gestiones con la Cooperativa eléctrica al objeto de concertar el aumento en intensidad del alumbrado público.

Montilla 1 de Mayo de 1924.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayunta-

miento en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Montilla 3 de Mayo de 1924.—Juan Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Oliva.

PALENCIANA Núm. 7.592

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día diez y ocho del corriente mes, ciertas ordenanzas para la exacción de impuestos acordados utilizar en este municipio, como ingresos del presupuesto, por mencionado Ayuntamiento a saber:

Orkenanza de los derechos por servicio de alumbrado y repeso.

Item idea de aprovechamiento especial de industrias callejeras y ambulantes.

Item del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Item item sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholés.

Item de los derechos de inspección y reconocimiento sanitario de reses, pescados, leche y otros.

Item item por el servicio de vigilancia de establecimientos.

Item item por prestación del servicio de guardería rural.

Item item de licencias para el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Item del recargo municipal del impuesto del Estado, sobre el consumo de gas y electricidad.

Item de los derechos de expedición de documentos municipales.

Item item de inspección de establecimiento industriales, comerciales y otros.

Item item por reconocimiento e inspección sanitarias de las reses de cerda.

Item item por aprovechamiento especial de rodaje por las vías públicas.

Item item por aprovechamiento especial de puertas y ventanas de las casas de esta villa.

Quedan las mencionadas ordenanzas expuestas al público en esta Secretaría Capital por término de quince días contados desde hoy durante los cuales la citada comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Palencia 25 de Junio de 1924.—El Alcalde presidente, Antonio Gallardo.

HORNACHUBLOS Núm. 7.606

Don Francisco Gamero Olvico Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una plaza de matrona

municipal con el haber de 1 000 pesetas anuales, y obligación de asistir gratuitamente a las parturientas pobres, se anuncia al público para que las profesoras en partos que aspiren a la dicha plaza, la soliciten en el término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes documentadas serán remitidas a mi autoridad.

Hornachublos 21 de Junio de 1924.—El Alcalde presidente, Francisco Gamero.

ALMEDINI LA Núm. 7.620

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero al veinte del próximo mes de Julio, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este término, hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deberán presentarse una por cada finca, debidamente e integradas, así como el documento que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.

Almedinilla 26 de Junio de 1924.—Adolfo Ariza.

Juzgados

AGUILAR Núm. 7.568

Don German Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la lustración y ocupación de la caza, que después se expresará poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario setenta y dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Reseña

Una cesta conteniente varias prendas de vestir y documentos, pertenecientes a la artista del circo Roxano Gendre, Catalina Gendre, sustraida el día 18 del actual del tren mercancías que condujo el equipaje de dicho circo, desde Puente Genil a esta ciudad.

CORDOBA Núm. 7.814

Don José Eguilaz y Oriedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital y distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día treinta de Mayo, fueron sustraídas a don Antonio Navajas Navajas, vecino de Castro del Río, del sitio «M. nado», de este partido y a la

captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 3 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Lloche. Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Burra de diez e once años, un poco ensillada, con el hierro del Fénix y rastro de rucha rucha.

Rucha alfoja, blanca, sin hierro ni marca.

Rucha blanca, con la mano derecha algo torcida para afuera.

MONTORO Núm. 7.569

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de las raciones de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del día diez de Abril último de la finca «El Mosquil», de este término, al vecino de Baza, don Antonio Hernández Magdalena, cuyo sumoiente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número ciento tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 23 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón, de seis años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, negro pascuero, raza Española, boquirro y bagalo y con el hierro del Fenix Agrícola letra V. 10 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 7.567

Don Miguel Llamas Román, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiero a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche de Palma del Río, Manuel García Velasco, la mañana del día diez y ocho del actual del sitio nombrado Matuchal de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que insitroye con tal motivo bajo el número noventa y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posada a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cua-

tro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña

Una burra de diez años, de un metro treinta y dos centímetros de alzada, ensillada clara, oreja rucha, y collera con el hierro del Banco Agrícola Andalusí letra C número 5 en el anca izquierda.

BUJALANCE Núm. 7.642

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: Que en autos que en este Juzgado se tramitan sobre efectividad de crédito hipotecario por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de Manuel López Serrano, representado por el procurador don Francisco Navarro y Navarro, contra doña Luciana Matos, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar en pública subasta las siguientes fincas de la propiedad de ésta.

Primera. Una casa de esta ciudad, calle Carnecerías, número cinco, que hoy tiene dos puertas con su frente a Levante, línea derecha entrando con otra de Francisco Román, irregular con la de María Teresa García, espaldas, corralón de doña Francisca Lora, llamado Casilla, mil seiscientos sesenta y cinco metros cincuenta y dos centímetros, se halla inscrita en el Registro de la propiedad al tomo ciento noventa de Bujalance, folio doscientos cinco, finca cuatro mil novecientos veinte y tres triplicado, inscripción diez y ocho y la hipoteca en el tomo doscientos ocho Bujalance, folio cincuenta y ocho, finca número cuatro mil novecientos veinte y tres, inscripción veinte y cuatro, hipotecada por nueve mil pesetas de principal, réditos respectivos y tres mil pesetas para costas y gastos.

Segunda. La primera parcela de las dos en que ha sido dividida una parcela de tierra plantada de olivos, que a su vez formó parte de la suerte número doce del tranco de la Fuente Agrícola de la dehesa del Chaparral, de este término, y cuya parcela tiene de cabida dos fanegas y un cuartillo de tierra, equivalentes a una hectárea, veinte y tres áreas y sesenta y nueve centáreas, y en este espacio ciento setenta y tres posturas de olivo y linda por Norte, con propiedad de doña María de las Nieves González de Canales, por Levante, con camino de Gólete a Montoro; por Sur, el camino llamado Carril de los cocheros, que la separa de la segunda parcela de Antonio Matos y Poniente, con posturas de don Juan Antonio González de Canales, encontrándose dividida hoy por carretera de Villa del Río, e ya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo doscientos treinta de Bujalance, folio doscientos treinta y nueve, finca número novecientos treinta y nueve triplicado, inscripción noventa a la hipoteca en el mismo tomo, folio y finca, inscripción diez, hipotecada por cinco mil pesetas de principal, además

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Río

Año de 1924

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.364

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2 433 33	703 51		3 336 84
2.º Policía de seguridad		2 079 75		2 079 75
3.º Policía urbana y rural	1 008	1 626 75		2 634 75
4.º Instrucción pública	15 20	166 68	84 88	216 62
5.º Beneficencia	1 886 68			1 886 68
6.º Obras públicas		4 941 68		4 941 68
7.º Corrección pública.	783 34			783 34
8.º Montes				
9.º Cargas	9 864 95	973 87		10 338 82
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			575 33	575 33
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL.....				26 743 45

Castro del Río a 1.º de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, firma

Legible.—Alcalde, José Milla;

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a 6 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, José Milla.

respectivos y dos mil pesetas para costas.

Dicha subasta ha de celebrarse con arreglo a las siguientes condiciones:

A.—Tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo venidero a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado anunciándose al efecto con veinte días de antelación al expresado, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

B.—Los autos y la certificación del Registro de la propiedad que obra en los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como base ante la adjudicación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptándose el remate ante y subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

C.—Servirá de tipo para la subasta el de diez y siete mil pesetas para la casa calle Carnicerías número cinco de esta ciudad y el de siete mil pesetas para la parcela de olivar sita en la fuente Agria dehesa del Chaparral de este término, que fué señalado por el acreedor y denunciada en la escritura de constitución de hipoteca; no debiéndose admitirse posturas que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar para tomar parte en

repetida subasta el diez por ciento de los tipos antes mencionados.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Dado en Bajalanco a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín P. Romero. El Secretario P. H., Antonio Larra.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en materia criminal

En los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.651

CASTILLO NAVAS Antonio, de veinte y dos años, hijo de Francisco y Lulu, rotero, jornalero, natural de Villaviciosa de Córdoba y vecino de Córdoba, procesado en sumario número cuarenta y uno de mil novecientos veinte y dos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, dentro del término de diez días para reducirlo a prisión en virtud de lo acordado en sumario que se sigue contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 7.639

TIENDA TOSCANO Francisco, de veinte y dos años de edad, soltero, natural de Aguilar, hijo de Francisco y Carmen, cochero, domiciliado últimamente en Málaga, rematado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Libertad 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Librería y Ed. "La Verdad" - Libertad 24